

INFORME SOBRE EL DECRETO, DE DE 2021, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ASESOR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico petición de informe de la Secretaria General de Presidencia por el que se solicita la emisión de informe en relación con el asunto de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se emite el presente informe.

Para la elaboración del informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos que integran el expediente administrativo sometido a consulta:

- Informe-propuesta de la Dirección General de Coordinación y Planificación, para la elaboración del proyecto de Decreto de 8 de julio de 2021.
- Resolución de la Vicepresidencia de Castilla-La Mancha por la que se autoriza la iniciación del proyecto de elaboración del decreto por el que se crea el consejo asesor de la memoria democrática de castilla-la mancha de fecha 19 de julio de 2021.
- Memoria sobre el proyecto de decreto de fecha 21 de julio de 2021.
- Primer borrador del Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de la memoria democrática de Castilla-La Mancha
- Memoria intermedia elaborada por el Director General de Coordinación y Planificación de fecha 27 de septiembre de 2021.
- Segundo borrador del Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de la memoria democrática de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D756C3E8D84DC6E8B1C6CA

-Informe de la Secretaría General de Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2021.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. AMBITO COMPETENCIAL

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1.1ª), así como en materia de y patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y otros centros culturales de interés para la región, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución (artículo 31.1.16).

Por ello, ha de concluirse que existe habilitación competencial suficiente para aprobar la norma proyectada.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.”

El acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración fue firmado por el Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 19 de julio de 2021. La Dirección General de Coordinación y Planificación elaboró un

borrador de Decreto, acompañado de una memoria normativa, con fecha 21 de julio de 2021.

Para promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones y asociaciones afectadas en el procedimiento de elaboración del proyecto normativo, se realizaron las siguientes actuaciones:

Por Resolución del Vicepresidente de la Junta de Comunidades, de fecha 23 de julio de 2021, se acordó la apertura de un proceso de participación ciudadana del referido proyecto a través del Portal de Participación.

Concluido el plazo del proceso de participación ciudadana y cumplido el trámite previsto en los artículos 16.d) y 17 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, el resultado, según el informe final, concluye que durante la fase de participación no se realizaron aportaciones a través del Portal de Participación Ciudadana, que recibió respecto a este proceso participativo 20 visitas.

Igualmente, a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 36.3 de la Ley 1112003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece el trámite de información pública de aquellas disposiciones que afecten a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, en relación al artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se remitió el proyecto normativo para su publicación en el Tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de 20 días hábiles, desde el día 3 de agosto de 2021, hasta el 30 del mismo

Por Resolución del Director General de Coordinación y Planificación de fecha 3 de septiembre de 2021, el informe final fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13 de septiembre de 2021.



Por último, tal y como señala la memoria intermedia el proyecto de Decreto fue remitido a los organismos, instituciones y entidades memorialistas con implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

Se incluye informe de evaluación impacto de género del Decreto de fecha 31 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor consta en la memoria informe de impacto en la infancia y en la adolescencia.

De igual modo en la Memoria consta el impacto sobre la familia según lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas que dispone *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”* y el impacto demográfico según lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 27/2021, de 7 mayo, de Medidas económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Las decisiones del Consejo de Gobierno revestirán la forma que prevé el artículo 37 Ley 11/2003 y en particular se aprobarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, las decisiones aprobatorias de normas reglamentarias de competencia del Consejo de Gobierno (Art. 37.1.c Ley 11/2003) y por ende requerirá la formalidad de la firma del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conforme al artículo 37.2.a) Ley 11/2003.



Documento Verificable en www.jccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D756C3E8D84DC6E8B1C6CA

En definitiva y a la vista de las actuaciones que se acaban de describir, puede formularse una valoración positiva de la tramitación seguida para la elaboración del proyecto de decreto que se somete a informe.

TERCERO. FONDO

El texto sometido a informe del Gabinete Jurídico se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de 7 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El proyecto de decreto tiene por finalidad la creación, composición y funcionamiento del Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado consultivo de carácter técnico, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el artículo 3 se recogen las funciones que le corresponden, el artículo 4 regula la composición. En el artículo 5 se prevé la posibilidad de constitución de ponencias técnicas. El artículo 6 regula el nombramiento, cese y sustitución de los miembros del Consejo y por último, el artículo 7 se refiere a las normas de funcionamiento.

El decreto se completa con la disposición adicional única que determina la creación del Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha dentro del plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la norma; y dos disposiciones finales: la primera, dedicada al desarrollo normativo del decreto que se atribuye a la persona titular de la Vicepresidencia, y la segunda, a la entrada en vigor del decreto.

Las finalidades expresadas parecen claramente justificadas. Por todo ello, analizado este proyecto de decreto en el marco normativo indicado, puede afirmarse su adecuación al mismo, así como al resto del Ordenamiento Jurídico.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D756C3E8D84DC6E8B1C6CA

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe **FAVORABLE** al texto del Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de la memoria democrática de Castilla-La Mancha

Conforme al artículo 10.5.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los informes de los Letrados del Gabinete Jurídico no son vinculantes, salvo que alguna norma así lo establezca.

Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. Decidirá.

En Toledo a fecha de firma

Belén López Donaire

Directora de los Servicios Jurídicos

